



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2019 de concesión de préstamos destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja realizados por emprendedores, autónomos y micropymes.

El artículo 12 de la Orden 6/2016, de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja realizados por emprendedores, autónomos y micropymes (Boletín Oficial de La Rioja número 84/2016, de 20 de julio de 2016), asigna a la Presidenta de este organismo público la competencia para aprobar la convocatoria de la concesión de los préstamos que regula.

De acuerdo con los artículos 3 y 12 de la citada Orden, la convocatoria fijará el importe del crédito que servirá para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la misma y el plazo de presentación de solicitudes, así como las demás condiciones que se especifican.

En su virtud, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobar la convocatoria 2019 de concesión de préstamos al amparo de la Orden 6/2016, de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja realizados por emprendedores, autónomos y micropymes.

Segundo. El crédito para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria es de 1.500.000,00 de euros, que se aplicará a la partida presupuestaria 19.50.4211.831.06 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el ejercicio 2019.

Tercero. El importe del proyecto objeto de financiación, ya sea de inversión o de circulante, deberá ser de al menos 15.000,00 euros, IVA no incluido.

Sólo se admitirán proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

Cuarto. Las inversiones que se pueden financiar como parte del proyecto son activos fijos materiales e inmateriales.

Con respecto a los elementos de transporte exterior se financiarán únicamente los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta			
2			



vehículos nuevos de alguna de las categorías siguientes:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción (según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/85):

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

En ningún caso se financiará la adquisición de vehículos cuando la actividad del solicitante sea la de transporte por carretera.

Quinto. Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo que se pueden financiar son aquéllas destinadas a proporcionar una base de capital circulante estable que permita a las empresas financiar las obligaciones derivadas de su ciclo comercial como parte de sus actividades normales.

Sexto. Son conceptos no financiables de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los préstamos pueden contribuir a la financiación de todas las inversiones y gastos incurridos en el contexto del desarrollo de las empresas a través de proyectos elegibles, excepto para transacciones meramente financieras. No serán financiables los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. Los costes relacionados con la adquisición de licencias, cuotas, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son elegibles.

b) No se podrán utilizar los préstamos para financiar operaciones puramente financieras ni para la promoción inmobiliaria; tampoco se permitirá que el beneficiario final ofrezca créditos de financiación al consumo.

c) Los beneficiarios de los préstamos acogidos a este Programa deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante dos años desde la finalización del proyecto financiado.

d) A los efectos de justificación de las inversiones/gastos aprobados se consideran partidas no compensables entre sí, las distintas partes del proyecto siguientes: inversiones y capital circulante.

Séptimo. Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:

a) Los importes mínimo y máximo del préstamo serán de 15.000,00 y 75.000,00 euros,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta			
2			



respectivamente.

b) El tipo de interés variable aplicable será el euríbor a un año más 1,25 por ciento.

Si en el momento de la formalización del préstamo o en la fecha de revisión del tipo de interés el Índice de Referencia Euríbor fuese negativo, éste será considerado cero (0), y por tanto, al préstamo se le aplicará como tipo de interés deudor el diferencial del 1,25 por ciento.

El euríbor se revisará anualmente conforme se establezca en la resolución de concesión del préstamo.

c) En el caso de préstamos para inversiones, se podrá establecer un plazo de carencia de amortización del principal que en ningún caso superará los 24 meses.

d) En el caso de préstamos para inversiones, el plazo de amortización tendrá una duración mínima de 24 meses y máxima de 84 meses, incluido el plazo de carencia.

En el caso de préstamos para circulante, el plazo de amortización tendrá una duración mínima de 24 meses y máxima de 60 meses.

Octavo. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 29 de noviembre de 2019 incluido.

Noveno. Tramitación telemática de los expedientes:

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR número 29/2017, de 10 de marzo).

9.1. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de préstamo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de forma telemática, deberá previamente obtener una credencial, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de préstamo.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta			
2			



de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Número de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de préstamo, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 9.2.

9.2. Presentación telemática de solicitudes de préstamo

La presentación telemática de la solicitud de préstamo se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del formulario correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

9.3. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de préstamo a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de préstamo, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado Aportación de documentación, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de la concesión de préstamos y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, desistimientos, renunciaciones, solicitud de prórroga del plazo de subsanación, presentación de alegaciones, informes, pruebas, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, aval financiero, documentación justificativa del proyecto, etc.

9.4. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de préstamo y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 9.2 y 9.3, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Décimo. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja al interesado en relación con el expediente de préstamo se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta			
2			



La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante del préstamo en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante del préstamo en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta			
2			



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 11 de marzo de 2019. LA PRESIDENTA, Leonor González Menorca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2019/018884	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0152009
1	Presidenta		
2			